

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN, A TRAVÉS DE PRUEBAS SELECTIVAS, DE DOS PLAZAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE EDUCADOR/A EN EL PROGRAMA JOVEN, EN LA SOCIEDAD PÚBLICA MUNICIPAL ANDACELAY, S.L.

Mediante acuerdo del consejo de administración de la sociedad pública municipal Andacelay, s.l. de fecha 27 de septiembre de 2024, se aprobó la convocatoria junto con las bases para la contratación, a través de pruebas selectivas, de dos puestos de trabajo de Educador/a en el Programa Joven de la sociedad pública municipal Andacelay, s.l. encargada de la gestión de diferentes servicios para el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

La presente convocatoria se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación y a lo establecido en las siguientes

BASES

1 Primera. - Objeto y normas generales de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, a través de pruebas selectivas y en régimen laboral, de dos plazas de Educador/a en el Programa Joven de la sociedad pública municipal Andacelay, s.l. encargada de la gestión de diferentes servicios para el Ayuntamiento del Valle de Egüés, así como la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal derivada del proceso de selección, con objeto de dar cobertura a las necesidades que se produzcan en la sociedad pública mercantil Andacelay, s.l.

1.2. El personal que, tras superar las correspondientes pruebas selectivas, resulte nombrado para cubrir las plazas convocadas, será encuadrado dentro del grupo 3 del I Convenio Colectivo de Acción e Intervención social de Navarra, sin perjuicio del respeto a las limitaciones en las correspondientes leyes de presupuestos generales del estado y normas concordantes, así como en el resto de la normativa aplicable al sector público. A estos efectos, en caso de que existan colisiones entre estas normas y las previsiones del convenio han de considerarse prevalentes las primeras, que resultarán directamente aplicables sin necesidad de recurrir al procedimiento de inaplicación del convenio colectivo.

1.3. El trabajo se realizará en el primero de los puestos (plaza número 4.1.16) a jornada parcial por ahora, será de 14 horas semanales concretamente en fin de semana (por ahora viernes y sábado), pero la contratación se hará de viernes a domingo debido a la previsión de aumentar horas en la Casa de la Juventud. El segundo de los puestos (plaza número 4.1.3) es también a jornada parcial de 25 horas semanales repartidas en un principio de martes a sábados (siendo sábados alternos) pero la contratación se hará de lunes a domingo debido a la previsión de aumentar horas en la Casa de la Juventud. El régimen de jornada y horario se adaptará en todo momento a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos competentes cuando las necesidades así lo requieran. La plaza se elegirá por orden de prelación según la nota definitiva de la presente convocatoria.

1.4. Así mismo, es objeto de la presente convocatoria constituir, con las personas aspirantes que no obtengan plaza en el procedimiento selectivo de ingreso, una relación de aspirantes a la contratación temporal con objeto de dar cobertura a las necesidades que se produzcan en la sociedad pública mercantil Andacelay, s.l. Las personas integrantes de la relación de aspirantes a

la contratación temporal podrán ser llamadas a trabajar en jornada completa o parcial, así como en el horario acordado por los órganos competentes de la sociedad, según las necesidades de cada momento.

2 Segunda. -Requisitos de los/las participantes.

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los/as españoles/as, de los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación legal, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Hallarse, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en posesión de la titulación de licenciatura o grado de Técnico Superior en Integración Social, del título de Grado o Diplomado en Trabajo Social o Educación Social o título equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Hallarse, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, estén en posesión del título de aptitud en euskera (B2) expedido por el Gobierno de Navarra o titulación equivalente oficialmente reconocida, y en concreto los títulos reconocidos como equivalentes del nivel B2 del Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Poseer las capacidades físicas y psíquicas necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Los requisitos exigidos en el presenta apartado, así como la fotocopia de los méritos alegados de esta convocatoria, deberán ser acreditados documentalmente por los/las aspirantes en el momento de presentación de instancias.

El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse en el momento del

llamamiento y durante el periodo de contratación.

3 Tercera. - Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las citadas convocatorias en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del Valle de Egüés, así como en la página web municipal del Ayuntamiento del Valle de Egüés www.valledeegues.com, donde figurará el texto completo de las convocatorias. Este plazo será improrrogable.

4 Cuarta. - Instancias.

4.1. Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro Electrónico de Andacelay, s.l. disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento del Valle de Egüés:

<https://sedeelectronica.valledeegues.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=6913>

Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo de la presente convocatoria. En la instancia de participación, los/las aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Junto con la instancia de participación que figura en el Anexo de la presente convocatoria los/las aspirantes deberán aportar la siguiente documentación, sin perjuicio de que cuando sean llamados para su contratación deban aportar la documentación original o copia compulsada o autenticada debidamente conforme a la legislación vigente:

- Copia del DNI o documento que acredite la identidad y nacionalidad del/de la aspirante.

Para las personas aspirantes nacionales de estados miembro de la Unión Europea, el documento de identidad del país de origen válido y en vigor, en el que conste la nacionalidad del titular.

Para las personas aspirantes que sean cónyuges de españoles y de nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de 21 años o mayores de esa edad dependientes, el pasaporte y la tarjeta familiar de residente comunitario, cuando no sean nacionales de algún Estado Miembro de la Unión Europea; en caso contrario, aportará la documentación descrita en el apartado anterior.

- Copia del título.
- Copia de los méritos alegados, en su caso.

Quienes no presenten dichos documentos, no serán admitidos/as a la convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

4.3. Las personas aspirantes señalarán una dirección de correo electrónico a los efectos de notificaciones.

5 Quinta. - Admisión de aspirantes. Lista provisional y definitiva.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública, en el Tablón de anuncios/avisos del Ayuntamiento del Valle de Egüés, sito en Calle Garajonay 1, de Sarriguren, y en la web del Ayuntamiento del Valle de Egüés, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

A partir de dicha fecha y dentro del plazo de cinco días naturales siguientes, las personas aspirantes excluidas podrán formular reclamaciones o subsanar, en su caso, los defectos en los que pudieran haber incurrido.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la presidencia de la sociedad municipal Andacelay, s.l. aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del Valle de Egüés y en la web del Ayuntamiento del Valle de Egüés, junto con la fecha y lugar de realización de la prueba de selección prevista en la presente convocatoria.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del Valle de Egüés y en la web del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

El hecho de figurar en las relaciones de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar los/las aspirantes o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en las convocatorias.

6 Sexta. - Pruebas. El proceso selectivo constará de la realización de una prueba escrita.

Dicha prueba de carácter teórico que consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo que fije el Tribunal antes de su comienzo, a un cuestionario de preguntas tipo test con tres alternativas de respuesta, de las que sólo una de ellas será válida, sobre la materia incluida en el temario que figura como Anexo II de la presente Convocatoria.

Esta parte se valorará con una puntuación máxima de 40 puntos. El criterio de valoración de la prueba y la penalización de los errores en las preguntas con respuesta alternativa se detallarán antes del comienzo de la misma. Superarán la prueba aquellas personas que obtengan, al menos, el 50 por 100 de la puntuación máxima establecida en la prueba.

Después de la realización de la prueba, se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento del Valle de Egüés los resultados obtenidos en la misma por cada aspirante.

Frente a los resultados de la prueba se podrá interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de los mismos, mediante la presentación de en el Registro Electrónico de Andacelay, s.l. disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento del Valle de Egüés:

<https://sedeelectronica.valledeegues.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=6913>

7 Séptima. - Méritos

Los méritos alegados deberán ser aportados en el plazo de presentación de instancias

7.1. Valoración de la experiencia

Experiencia profesional, hasta un máximo de 7 puntos.

- Por servicios prestados como Educador/a con las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria, por tiempo igual o superior a un año, valorándose 1 puntos por cada año completo.

Notas para la valoración de la experiencia profesional:

La experiencia profesional se justificará mediante la presentación de la certificación oportuna de la empresa o de la administración contratante y el certificado de vida laboral.

En los certificados de la empresa o de la administración contratante deberá constar: la categoría profesional, el tipo de jornada (con indicación del porcentaje o número de horas en el caso de jornadas a tiempo parcial) y las fechas exactas de inicio y terminación del periodo trabajado.

Únicamente serán baremados aquellos méritos anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona aspirante.

Los contratos a tiempo parcial, así como los de periodos inferiores al año, se computarán de forma proporcional.

7.2. Valoración del idioma.

7.2.1 Se valorará como mérito el conocimiento del inglés en base Marco común europeo de referencia para las lenguas.

- La posesión del título nivel C1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas, recibirá la máxima valoración del conocimiento del inglés señalada en esta convocatoria, que será de 3 puntos, en base al artículo 17 de la citada ordenanza.
- De no poseerse dicha titulación, se valorará en 1/5 de la puntuación máxima la posesión del nivel A1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas, en 2/5 la posesión del nivel A2, en 3/5 la del nivel B1 y en 4/5 la del nivel B2, o equivalentes.

8 Octava. - Tribunal Calificador.

8.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: Xuriñe Peñas, Presidenta del Consejo de Administración de Andacelay, S.L.–
Presidente/a-suplente: Javier Villanueva, Concejal del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Vocal 1: Itziar Martínez Berroguí directora de los servicios sociales del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Vocal 1- sustituto: Iñaki Beaumont, trabajador de los servicios sociales del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Vocal 2: Una representante del Comité de Empresa de Andacelay, S.L.

Vocal 2-sustituta: persona en quien delegue

Vocal-3: Edurne Zaratigui Morales, Gerente de Andacelay, S.L.

Vocal 3-sustituta: María Dolores Escalada Perez, Administrativa de Andacelay S.L.

Vocal-4: Amaia Etxeberria Iturriza, Técnica del área de Juventud del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Vocal 4-sustituto: Iván Villanueva Lerín, Técnico de igualdad del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Secretario: Jesús Miguel Erburu Arbizu, Secretario del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Secretario suplente: Pablo Gil Morrás, Gerente del Ayuntamiento del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

8.2. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejo de Administración de Andacelay, S.L., cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros, ni actuar sin la presencia de Presidente/a y Secretario/a o personas que les sustituyan.

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de las convocatorias.

El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente en éstas.

9 Novena. – Propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación de las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento del Valle de Egüés la relación de aspirantes aprobados/as en la convocatoria, por orden de puntuación total obtenida.

Los empates en la puntuación que pudieran producirse entre los/as aspirantes se resolverán por el Tribunal calificador de acuerdo con los siguientes criterios: los empates se resolverán atendiendo a la puntuación mayor obtenida en la segunda parte del proceso selectivo, esto es, la prueba teórico-práctica. Y si persistiera, por sorteo celebrado al efecto al que serán convocados los aspirantes afectados.

Finalmente, el Tribunal elevará al Consejo de Administración de Andacelay, s.l., junto con el expediente completo del proceso selectivo, la propuesta de nombramiento en favor de la persona aprobada que haya obtenido mayor puntuación en el proceso de selección. Junto con la propuesta de nombramiento, también elevará la propuesta del listado de las personas aspirantes que hayan resultado aprobadas sin plaza en el proceso selectivo con el objeto de conformar un listado para posibles contrataciones temporales.

10 Décima. – Presentación de documentación, nombramiento, toma de posesión y lista de aspirantes y llamamiento.

10.1. Recibido el expediente completo del proceso selectivo, el consejo de administración de Andacelay, s.l. aprobará la lista de aspirantes definitiva por orden de llamamiento, que se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Dentro de los 7 días naturales siguientes a la publicación de la lista definitiva de aspirantes, las mismas deberán aportar la documentación original o copia compulsada o autenticada debidamente conforme a la legislación vigente, citada en el apartado Segundo y Cuarto de la presente convocatoria. Asimismo, las personas aspirantes, en el momento del llamamiento para la contratación, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Prevía presentación de la documentación requerida, mediante llamamiento de la gerencia de Andacelay, s.l., se efectuará el nombramiento de la persona que haya superado las pruebas.

La persona aspirante nombrada deberá tomar posesión del puesto en la fecha señalada al efecto.

La relación de aspirantes tendrá carácter prioritario respecto de cualquier otra relación de aspirantes previa.

Sarriguren, Valle de Egüés. –La presidenta del Consejo de Administración de Andacelay, s.l. Doña Xuriñe Peñas López.

ANEXO I

DON/DOÑA		
D.N.I./N.I.E	FECHA NACIMIENTO	
:NACIONALIDAD	DOMICILIO ACTUAL	
CÓDIGO POSTAL / POBLACIÓN	TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO
CORREO ELECTRÓNICO		

EXPONE:

Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo, ni está incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas.

Que está en posesión de las titulaciones exigidas en la convocatoria, y reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Que no ha sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

SOLICITA:

Ser admitida a la convocatoria para la provisión, mediante pruebas selectivas, de una plaza del puesto de trabajo de EDUCADOR/A EN EL PROGRAMA JOVEN, así como la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal derivada del proceso de selección, con objeto de dar cobertura a las necesidades que se produzcan EN LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA ANDACELAY, S.L.,

Protección de datos: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de Andacelay, s.l, en materia de Gestión de personal y serán incorporados a los ficheros del Ayuntamiento del Valle de Egüés, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Oficina de Atención Ciudadana, Calle Garajonay 1, 31.621, Sarriuren, Valle de Egüés.

Sarriuren, a..... de..... de 202...

(Firma)

ANEXO II. ERANSKINA

TEMARIO CONVOCATORIA EDUCADOR/A PROGRAMA JOVEN

1. Ley Foral 6/1990, De 2 De Julio, de La Administración Local De Navarra: Título Preliminar Y Título Primero.
2. Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento del Valle De Egüés.
3. Ley Foral 15/2006, De 14 De diciembre, De Servicios Sociales.
4. Ley Foral 12/2022, De 11 de mayo, de atención y protección a niños, niñas y adolescentes y de promoción de sus familias, derechos e igualdad.
5. Encomienda: Condiciones reguladoras del encargo de la gestión del proyecto Socio-comunitario de Atención a la Ciudadanía del Valle de Egüés.
6. Ley Foral 11/2011, de 1 de abril, de Juventud.
7. III Plan Foral de Juventud 2021-2023: PUNTO 5 Plan de trabajo: objetivos y acciones
8. Catálogo de recursos para la juventud. Instituto Navarro de Juventud.
9. Red de Información Juvenil.
10. Dinámicas grupales para trabajar con jóvenes.
11. Asociacionismo y participación juvenil.
12. Diagnóstico de la juventud del Valle de Egüés.
13. I Plan Estratégico de Juventud del Valle de Egüés.
14. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
TÍTULO PRELIMINAR: objeto y ámbito de la Ley: artículos 1 y 2.
TÍTULO I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Artículos 3 a 13.
TÍTULO II: Políticas públicas para la igualdad. CAPÍTULO I: Principios generales. Artículos 14, 15 y 21.
15. Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres.
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
16. Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia de género.
PREÁMBULO.
TÍTULO I: disposiciones generales (arts. 1 a 6);
TÍTULO IV: Detección y atención de la violencia contra las mujeres en los servicios sociales (artículos 27 a 30) y Ley Foral 3/2018, de 19 de abril, para la modificación de la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.
17. Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales.
18. Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI+
TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II. Medidas en el ámbito social: Artículo 13. Apoyo y protección a colectivos vulnerables.
CAPÍTULO VII. Medidas en el ámbito de la juventud: Artículo 33. Protección de la juventud LGTBI+.